**OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. 4441 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.SE. Y FARMAPOS LTDA.**

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **39.726.429 de Sibaté**, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**., nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 23 de mayo de 2024 Proferida por el Secretario Distrital de Salud, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR,** con **NIT. 900.958.564 – 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. Del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **FREDY GERARDO ORTEGA TRASLAVIÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.797.724 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FARMAPOS LTDA**., con **NIT 830.134.902 – 5** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **Otrosí Modificatorio**, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día **Once (11) de Marzo de 2024**, se suscribió el **Contrato No. 4441 de 2024**, con inicio a partir del **Nueve (09) de Abril de 2024**, por valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($138.718.825) M/CTE.**, cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POS Y NO POS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."*** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES. 2.** Que el contrato No. 4441 de 2024, surgió de la **Convocatoria Pública No. 005 de 2024,** adelantada a través de la plataforma **SECOP II. 3.** Que el día Dos (02) de Mayo de 2024 se suscribió ***Adición y Prórroga No. 01***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($150.000.000) para un valor total del contrato de ($288.718.825) y ampliando el plazo de ejecución del contrato Nueve (09) de Junio de 2024 hasta el Treinta (30) de Junio de 2024. **4.** Que mediante solicitud del mes de Junio de 2024, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: " La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. suscribió el contrato Numero 4441-2024 con el proveedor FARMAPOS LTDA con el objeto: suministro de medicamentos por y no pos, para cubrir las necesidades de los servicios asistenciales en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. resultado de la convocatoria pública (No CP 005-2024) Justificación remifentanilo. De conformidad con solicitud enviada por el proveedor FARMAPOS LTDA. Mediante oficio del 24 de abril de 2024 por medio de la cual solicita aumento de precio al REMIFENTANIL 2MG POLVO LIOFILIZADO VIAL X 2ML por la variación que se ha presentado a los medicamentos en el mercado, la cual se deriva de la escasez y el aumento de costos en la materia prima. por lo cual el área realizo estudio para identificar la viabilidad de aceptar el aumento solicitado por el proveedor, encontrando que el medicamento al REMIFENTANIL 2MG POLVO LIOFILIZADO VIAL X 2ML fue ofertado dentro de la CP 005-2024 el cual fue cotizado por los siguientes oferentes:

| PROCESO | CODIGO DGH | DESCRIPCION | FARMAPOS | MEDICAL GROUP | PHARMACID |
|---|---|---|---|---|---|
| CP 005-2024 | M00630 | REMIFENTANIL 2MG POLVO LIOFILIZADO VIAL X 2 ML | $ 14.286,00 | $ 27.752,00 | $ 18.182,00 |

Por lo anterior el área solicita a los dos proponentes a los cuales no se les realizo la adjudicación del medicamento en mención la disponibilidad del mismo, a lo cual mediante comunicación electrónica de fecha 07/05/2024 el proponente PHARMACID informa que: " Les informamos que tenemos disponibilidad de Remifentanilo 2mg (Humax) solo 100 unidades a un valor de $26.000", en razón se evidencia que el valor manejado por el proveedor es mayor al solicitado por el contratista además de no contar con el promedio mínimo requerido el cual es 340 al mes. De igual forma Mediante comunicación electrónica de fecha 24 de abril de 2024 el proponente MEDICAL GRPUP informa

que no cuenta con existencias. Sin embargo es pertinente resaltar que en la IC 049-2024 se postula el medicamento REMIFENTANIL 2MG / ML MOLEC ORIGINAL SLN INYECTABLE, con el fin de suplir el producto en molécula genérica, dando como resultado que no se presentaron ofertas al mismo por lo cual se declaró desierto. Por otro lado el producto REMIFENTANIL 2MG POLVO LIOFILIZADO VIAL X 2ML se encuentra actualmente notificado por INVIMA "en riesgo de desabastecimiento" en el listado publicado el mes de abril y mayo en la pagina web de Invima unidades limitadas para los próximos dos meses de comercialización. Teniendo en cuenta se lo expuesto anteriormente se evidencia que FARMAPOS es el único que cuenta con existencias y que el precio propuesto es el menor en el mercado por lo tanto se realiza aumento del precio acorde con lo solicitado de tal forma que permita el abastecimiento de las cantidades disponibles en el mercado a cada uno de los servicios asistenciales. Por lo cual se solicita realizar otrosí Modificatorio al anexo técnico 01 del cto 4441-2024 en el sentido de aumentar el valor unitario del medicamento REMIFENTANIL 2MG POLVO LIOFILIZADO VIAL X 2ML, toda vez que dicho medicamento se requiere en los servicios de cirugía y unidades de cuidados intensivos de la siguiente manera:

| CODIGO INTERNO | DESCRIPCION | VALOR UNITARIO ADJUDICADO | VALOR UNITARIO PROPUESTO | JUSTIFICACION |
|---|---|---|---|---|
| M00630 | REMIFENTANIL 2MG POLVO LIOFILIAZDO VIAL X 2 ML | $ 14.286 | $ 22.222 | ESCASEZ Y AUMENTO DE COSTOS MATERIA PRIMA |

**5.** Que el Contrato No.4441 de 2024, se suscribió bajo la vigencia Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022 por el cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01 V3 y el Acuerdo No.135 de 2021, el cual entro en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021. **6.** Que el presente Otrosí Modificatorio, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, articulo 20. DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES. **7.** Que de acuerdo a lo anterior el presente Otrosí Modificatorio se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. - MODIFICAR:** Parcialmente Anexo Técnico 01 del contrato 4441-2024, en el sentido aumentar el precio unitario del medicamento REMIFENTANIL 2MG POLVO LIOFILIAZDO VIAL X 2 conforme a la parte motiva del presente documento, la cual quedara así:

| CODIGO INTERNO | DESCRIPCION | VALOR |
|---|---|---|
| M00630 | REMIFENTANIL 2MG POLVO LIOFILIAZDO VIAL X 2 ML | $ 22.222 |

**SEGUNDA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no, modificadas por el presente Otrosí Modificatorio, permanecen vigentes. **TERCERA-** El presente Otrosí Modificatorio, se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.